

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMER
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 224/95**

Julio 25 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial dirigido al H. Concejo Municipal, el 1° de marzo de 1995, la Directora de la Escuela "**Domingo Sabio**", Sor Amaya Razquin del Valle, con carácter de excepción solicita la aprobación del plano de línea y nivel para la construcción del Colegio de referencia, ubicado en la zona de Aranjuez.

Que, la religiosa Sor Amaya Razquin del Valle, hace conocer que su congregación denominada "Hijas de María Auxiliadora", realiza actividades de carácter social, en favor de los habitantes de la zona de Aranjuez de esta ciudad y con el objeto de construir un colegio, han adquirido un lote de terreno en la zona, pero que por razones de orden técnico (falta aprobación de urbanización) la Comuna, ha negado la otorgación de línea y nivel.

Que, en vista de existir financiamiento aprobado y a fin de evitar su reversión, la Comisión de Gestión Técnica, a través de informe N° 068/95 de 28 de junio de 1995, sugiere que, con carácter excepcional y por tratarse de un equipamiento de beneficio social, se apruebe la línea y nivel.

Que, de conformidad con el art. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines del Gobierno Municipal es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, conforme establece la Ley 1551 de Participación Popular, es de competencia municipal, velar por el mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles destinados a establecimientos educativos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar con carácter excepcional, la aprobación del plano de línea y nivel para la construcción de la **Escuela "Domingo Sabio"**, establecimiento que forma parte del Instituto "Madre Mazarello" de propiedad de la

Congregación Religiosa "Hijas de María Auxiliadora".

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Tórrez Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.